

## MODIFICACIÓN DE LA LEY DE PAGO A 30 DÍAS

El 8 de noviembre de 2019, el Gobierno ingresó un proyecto de Ley a la Cámara de Diputados (Boletín N° 13045-03), con el objeto de modificar la Ley N° 21.131 sobre Pago a 30 días. En particular, esta modificación introduce cambios en la entrada en vigencia efectiva del plazo legal de pago de 30 días, para las facturas emitidas en el país.

Así, el Mensaje señala que "(...) considerando las necesidades de financiamiento de las medianas y pequeñas empresas, se ha estimado imperioso adelantar la vigencia de la obligación de efectuar el pago dentro del plazo máximo de treinta días" (énfasis agregado).

En este contexto, el proyecto de ley posee sólo dos artículos. El primero deroga el plazo inicial establecido para la etapa de ajuste de la Ley 21.131, según el cual el plazo legal de pago sería de 60 días durante los primeros 24 meses desde la publicación de la ley en el Diario Oficial (hasta enero de 2021).

Luego, el artículo segundo del proyecto modifica el mencionado plazo, señalando que la aplicación del **plazo de 60 días se limitará sólo hasta los tres meses siguientes, desde la fecha en que se publique la ley que apruebe esta modificación**. De esta forma, la aplicación de este plazo intermedio, de transición o ajuste, de 60 días para el pago de las facturas, se reducirá considerablemente, extendiéndose solamente hasta los tres meses posteriores a la publicación de la modificación en el Diario Oficial. Una vez cumplido dicho plazo, será aplicable el plazo de 30 días, contados desde la fecha de recepción de la factura, para su pago.

De esta forma, y dado que el proyecto de ley no modifica otros aspectos de la Ley N° 21.131, salvo que las partes pacten un plazo mayor y ese acuerdo sea inscrito ante el Ministerio de Economía, una vez cumplido el plazo legal de pago, se devengarán intereses por los montos adeudados, así como la obligación del deudor de la factura de pagar una comisión de recuperación de pagos.

Asimismo, resulta relevante recordar que la Ley N° 21.131 es de

---

Esta alerta legal es proporcionada por Carey y Cía. Ltda. con fines educativos e informativos únicamente y no pretende ni debe interpretarse como asesoría legal.

Carey y Cía. Ltda.  
Isidora Goyenechea 2800, Piso 43.  
Las Condes, Santiago, Chile.  
[www.carey.cl](http://www.carey.cl)

aplicación general, por lo que no se encuentra limitada a un tipo o categoría de empresas. Así, sus disposiciones, especialmente los plazos legales de pago, se aplican a todas las facturas emitidas en Chile, independiente del tamaño o características de quien las emita.

Este proyecto de ley para la modificación de la Ley N° 21.131, está siendo tratado con urgencia, por lo que su tiempo de tramitación debería ser breve.

**Autores:** Ignacio Gillmore; José Ignacio Mercado; Cristina Busquets